



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00421900-NEU-DESP#SDTA - ANR AGRUPACIÓN MAPUCHE LINARES-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00421900-NEU-DESP#SDTA y el Expediente Físico N° 8900-007869/22 del registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente consignado en el visto se solicita un aporte no reintegrable de pesos seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta (\$644.340.-), a favor de la Agrupación Mapuche Linares (Legajo 898 – Decreto N° 1652/90);

Que el mismo será utilizado para la compra de seis (6) cubiertas para el camión perteneciente a la comunidad, el cual es indispensable para el traslado de leña entre los pobladores de la misma;

Que se cuenta con partida presupuestaria disponible para afrontar el presente gasto;

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable por la suma de pesos seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta (\$ 644.340.-), a favor de la Agrupación Mapuche Linares, con personería jurídica otorgada por Decreto N°1652/90, destinado a la adquisición de seis (6) cubiertas para el camión de la comunidad, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente norma.

Artículo 2°: El gasto que demande el presente decreto será afrontado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

PRG 032 – PROGRAMA PROVINCIAL DE RELACIONES CON COMUNIDADES INDÍGENAS

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	01	03	02	00	05	01	07	410	1111	00	\$ 644.340,00

ASISTENCIA A LAS COMUNIDADES MAPUCHES

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Seguridad.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, archívese.